



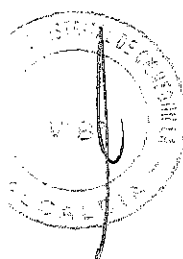
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 332-2021-MDC

Cieneguilla, 11 de junio del 2021.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

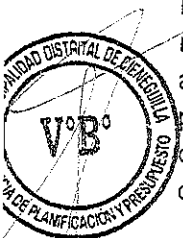


En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2021, el Informe N° 099-2021-MDC/GDUR-SGOPC, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 199-2021-MDC/GPP, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 105-2021-MDC/GAJ, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento administrativo para la Visación de Planos de Trazado y Lotización para fines de Servicios Básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla", y;

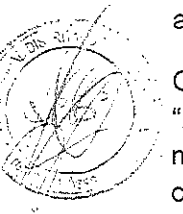
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que la autonomía política de las Municipalidades, por lo menos comprende: i) La facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local.



Que, de conformidad con el artículo 195° del mismo cuerpo normativo, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchas organizaciones sociales que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, los que afecta la salud y bienestar de los pobladores; además de que las entidades prestadoras de servicios básicos como LUZ DEL SUR, ENEL Y SEDAPAL les vienen requiriendo como es propiamente la Visación de Planos aprobados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que modifica la Ley N° 29869);

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el artículo 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el inciso 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio. Para garantizar lo antes señalado cada solicitud que se presente deberá ser derivada a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su informe respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión".

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su artículo 115° señala como actividades prohibidas en las Fajas Marginales: "(...) está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte (...)".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, Mediante el Art. 6° de la Ordenanza N° 341-MML "Las áreas que forman parte de derecho de Vía, tanto las vías propiamente dichas como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines (...)"

Que, donde los Bienes Públicos son Las Vías Públicas de Dominio y Uso Público, donde la Constitución Política del Perú establece en su capítulo III, de la propiedad en su artículo 73° señala: "los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...)"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su Artículo 55°: "Patrimonio Municipal: Los bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles" y en su Artículo 56°: "Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de las Municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público".

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señala en su artículo 29° que Las Municipalidades tienen como competencia y función: Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, (...)

Que, por lo antes descrito, debe considerarse que además que no se podrá dar la Visación de Planos para servicios básicos en los siguientes casos: a) Zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable; b) cauces de la ribera del río: zonas que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables; c) derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras: poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N° 341-MML y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas; d) Áreas naturales protegidas: zonas catalogadas como Ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio de Agricultura y Riego; e) Zonas que cuenten con saneamiento físico legal destinado a Otros Usos: áreas educativas, de salud, zonas de recreación pública, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos; f) los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Servicio De Agua Potable y Alcantarillado De Lima – SEDAPAL, viene desarrollando el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Cieneguilla", que beneficiará a 4,500 pobladores de 14 habilitaciones urbanas, quienes tendrán por primera vez los servicios básicos en sus viviendas.

Que, SEDAPAL dentro de la documentación requerida solicita planos visados para aquellos que no cuenten con título de propiedad o habilitación urbana.


Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la regularización de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú, Capítulo I, Artículo 85 indica: "en los casos de solicitantes pertenecientes a zonas habitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, o en su




"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

defecto, cuenten con planos de lotización, trazado de vías, así como la constancia de posesión; estos aprobados y emitidos por la Municipalidad correspondientes; (...)"

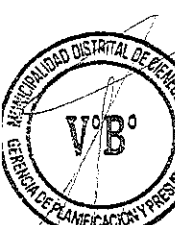
Que, la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; la presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2015.




El Presente Proyecto de Ordenanza SUSPENDERA la vigencia del Artículo Cuarto, numeral 2 y 4 de la Ordenanza N° 233-MDC, en lo que refiere específicamente a Visaciones de Planos de Lotización y Trazado de Vías hasta el término del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.



Que, con Informe N° 099-2021-MDC/GDUR-SGOPC, de fecha 04 de junio del 2021, expedido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante el cual informa la necesidad de viabilizar el procedimiento administrativo para la Visación de Planos de Lotización y trazado de vías para fines de obtención de servicios básicos para las organizaciones sociales ubicados en posesiones informales y/u organizaciones vecinales asentados dentro del distrito de Cieneguilla, a fin de que los vecinos puedan contar con la instalación de servicios básicos, como de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción de Cieneguilla y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores sentados en posesiones informales y/u organizaciones vecinales debidamente reconocidos y que a la fecha de la emisión de la presente ordenanza carecieran de dichos servicios, por lo que adjunta el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento administrativo para la Visación de Planos de Trazado y Lotización para fines de Servicios Básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla;



Que, mediante Informe N° 199-2021-GPP/MDC, de fecha 07 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable al referido proyecto de ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo para la Visación de Planos de Trazados y Lotización para fines de servicio básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, en cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 04- promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito, en concordancia del Objetivo Estratégico Territorial (PDLC) N° 08 lograr un crecimiento ordenado de la ciudad (PDC)AET N° 08.01 Reajustar Íntegramente la zonificación, aprobado según Resolución De Alcaldía N° 162-2020-MDC/A.



Que, mediante Informe N° 105-2021-MDC/GAJ, de fecha 07 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y deja a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo para la Visación de Planos de Trazados y Lotización para fines de servicio básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En tal sentido, del análisis legal integral efectuado al referido Proyecto de Ordenanza, consideramos que esta se encuentra conforme a la normatividad vigente, las cuales están contenidas principalmente en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, por lo que su aprobación resulta viable y necesaria con carácter de urgencia dado el interés local del mismo.

Intermedio de Sesión de Concejo, llevada a cabo el día 11 de junio del 2021, que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA FINES DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto facilitar la Visación de planos de lotización y trazado de vías para la obtención de servicios básicos en el distrito de Cieneguilla, para habilitar la Dotación de Servicios Básicos de aquellas áreas ocupadas por Posésiones informales y/u Organizaciones vecinales debidamente reconocidas y que a la fecha de la emisión de la presente ordenanza carecieran de dichos servicios, en el marco de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por D. S. 006-2006-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA, Modificación del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por D. S. 006-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO. - BASE LEGAL:

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA-Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación del Servicios Básicos.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Resolución Ministerial N° 301-2017-Vivienda, Aprobar el Plan de Implementación del Programa "Agua Segura para Lima y Callao", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
- Decreto Legislativo N° 1221 Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, Aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Agua Segura para Lima y Callao", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Ley N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD).

ARTICULO TERCERO. – FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene como finalidad viabilizar el Procedimiento Administrativo para la Visación de Planos de Lotización y Trazado de Vías para fines de Obtención de Servicios básicos para las Organizaciones Sociales ubicados en Posesiones Informales y/u Organizaciones Vecinales asentados dentro del distrito de Cieneguilla, a fin de que los vecinos puedan contar con la instalación de servicios básicos, como de electricidad, agua y desagüe en toda la jurisdicción de Cieneguilla y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores sentados en posesiones informales y/u organizaciones vecinales debidamente reconocidos y que a la fecha de la emisión de la presente Ordenanza carecieran de dichos servicios.

ARTICULO CUARTO. – ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para evaluar y pronunciarse en el Proceso de Tratamiento especial del Procedimiento Administrativo para la **VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA FINES DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES** en el distrito de Cieneguilla, según el Reglamento de Operaciones y Funciones, vigente es la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO. – REQUISITOS PARA LA VISACIÓN DE PLANOS PARA SERVICIOS BÁSICOS:

- a) Solicitud simple indicando el nombre de la Organización Social, nombre y apellidos completos del representante legal, domicilio legal, número de D.N.I. o Carnet de extranjería, correo electrónico, número de contacto, indicar los documentos que se adjuntan.
- b) Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva (vigente) emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de esta institución edil.
- c) Vigencia de Poder del representante legal (no menor a 30 días calendarios).
- d) Documento que acredite la posesión del terreno matriz (Partida Registral, Escritura Pública, Minuta de Compra y Venta, entre otros similares).
- e) Plano de Ubicación y Localización del área en solicitud, a escala adecuada que permita la lectura del plano, georeferenciado en el sistema geodésico oficial WGS84



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

firmado por Arquitecto y/o Ingeniero civil colegiado y habilitado y por el representante de la Organización. (01 Juego)

- f) Plano Perimétrico del área en solicitud, a escala adecuada que permita la lectura del plano, georeferenciado en el Sistema Oficial WGS 84; firmado por Arquitecto y/o Ingeniero civil colegiado y habilitado y por el representante de la Organización. (01 Juego)
- g) Planos de Lotización y trazado de vías, a escala adecuada que permita la lectura del plano, indicando cuadro de datos técnicos, perímetro del terreno, ángulos internos, curvas de nivel, coordenadas UTM georeferenciados en el Sistema Oficial WGS 84; secciones viales a escala correspondiente, norte magnético, cuadro de aportes reglamentarios. (01 Juego)
- h) Memoria descriptiva (01 Juego).
- i) Declaración Jurada simple del profesional responsable, de encontrarse habilitado;
- j) Declaración Jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la entidad propietaria o con terceros; firmada por la Junta Directiva. Legalizado las firmas ante Notario público. (ANEXO N° 01)
- k) Declaración Jurada de no estar en conflicto de límites con organizaciones sociales colindantes; además, que los Lotes propuestos en el Plano de Lotización tiene una consolidación hasta el 2015, de conformidad con la Ley N° 31056; firmada por la Junta Directiva. Legalizado las firmas ante Notario público. (ANEXO N° 02)
- l) Estudio de Mecánica de Suelos, emitida por un laboratorio reconocido y certificado con ISO 9000. Para tal caso, en las siguientes condiciones: Tener más del 12% de pendientes o este en una zona de antecedentes de relleno sanitario.
- m) Copia del Certificado de Inexistencia de Retos Arqueológicos (CIRA) (Si fuera necesario)
Acreditar que la asociación o algunos de sus socios se encuentren inscritos como Contribuyentes en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con una antigüedad no menor de 03 años.
- o) Certificado de Zonificación y Vías vigente, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- p) Copia simple del Padrón de Socios.
- q) 01 CD conteniendo la Documentación Técnica presentada (Memoria Descriptiva y Planos);

ARTICULO SEXTO.- DERECHO DE TRÁMITE

El procedimiento de Visación de planos de trazado y lotización para fines de servicios básicos para las organizaciones sociales, comprendido dentro de los alcances de la presente ordenanza es gratuito.

ARTICULO SEPTIMO.- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Los poseionarios deberán mantener la posesión afectiva de manera continua y pacífica como mínimo de cinco (5) años de iniciado el presente procedimiento.
- b) Las Organizaciones Vecinales deben estar con posesión efectiva al 80% del área de lotes (del mínimo de poseedores) de acuerdo al plano de lotización presentado.
- c) El área en solicitud no debe estar posesionado en zonas de Riesgo Alto o muy Alto no mitigable, lo cual será verificado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones mediante informe técnico correspondiente.
- d) El área en solicitud no debe estar ocupando zona de faja marginal declaradas como tal por la entidad competente.
- e) El área en solicitud no debe estar ocupando zonas arqueológicas, monumentales y/o similares declaradas por el Ministerio de Cultura.
- f) En área en solicitud no debe estar ocupando terrenos destinados a parques, áreas de recreación pública, áreas de equipamientos (salud o Educación) y otros fines de bien y/o dominio público. En el caso de que estén ocupando estas áreas deberá justificar mediante informe de sustentación técnica firmado por profesional competente habilitado y colegiado.
- g) Los Planos solo graficarán predios con posesión efectiva;
- h) Dentro del área en solicitud deberá contar con el 13% de aportes reglamentarios de acuerdo a Ley (educación 2%, Salud 2%, áreas verdes 8% y otros usos 1%). En el caso que el área en solicitud no pueda cumplir con los aportes reglamentarios deberá presentar informe de sustentación técnica emitido por profesional competente colegiado y habilitado.
- i) Acreditar el sembrado de plantas en las áreas destinadas para recreación pública, el cual será constatado en la inspección técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

ARTICULO OCTAVO.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA SERVICIOS BASICOS.

1. El solicitante deberá presentar los requisitos enumerado en el Artículo Segundo de la presente ordenanza a través de Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, el cual posteriormente deberá remitir el Expediente a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.
2. El personal técnico de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro procederá revisar la documentación adjunta al expediente, verificar en la base de datos catastrales las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los administrados, y verificar si se cumple con las condiciones para el otorgamiento de la Visación de Planos para servicios básicos; en caso de existir observaciones se comunicará las observaciones correspondientes al administrado mediante una carta, para la subsanación de estas dentro de un plazo de 15 días, de acuerdo a lo establecido en el Texto único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. La Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, deberá emitir un Informe Técnico firmado y sellado por el funcionario Responsable del área acerca de las condiciones de seguridad de los riesgos mitigable o no mitigable que presente el área de terreno en evaluación; según sea el caso podrá incluirse informes de Evaluación de Riesgo – EVAR. Luego el expediente será devuelto a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

4. La Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá verificar todos los actuados (documentos e informes) para emitir un informe legal correspondiente.

5. La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro será quien deberá aprobar o desaprobar el expediente la misma que concluirá con una Resolución, previo Visación final de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

6. Bajo responsabilidad funcional, toda resolución contendrá un artículo que describa el texto de manera expresa, clara y detallada: "SOLO SERÁ VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA Y ALCANTARILLADO, CUALQUIER OTRO USO DISTINTO A LO APROBADO GENERARA AUTOMÁTICAMENTE SU INVALIDEZ".

7. Contra la resolución que resuelve la solicitud proceden los recursos impugnatorios correspondientes según el TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2019-2017-JUS.

ARTICULO NOVENO.- CAUSALES PARA DENEGAR EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION PARA SERVICIOS BASICOS

La Visación de Planos no se otorgará a las asociaciones, agrupaciones o cooperativas en los siguientes casos:

- a) Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable;
- b) Cauces de las riberas del río; poblaciones que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables delimitado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- c) Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N° 341-MML y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas;
- d) Áreas Naturales protegidas: zonas catalogadas como ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio Agricultura y Riego;
- e) Zonas que cuenten con Saneamiento Físico Legal destinado a Otros Usos como: Áreas educativas, de Salud, Zonas de Recreación Pública, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f) Los ubicados en Zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura;
- g) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y el Código Nacional de Electricidad;

ARTICULO DECIMO.- PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN:

El plazo para la atención de Visación de Planos y de Constancia de Posesión para servicios básicos es de 30 días hábiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, es de 180 días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segundo. – **SUSPENDER** la vigencia del Artículo Cuarto, numeral 2 y 4 de la Ordenanza N° 233-MDC, en lo que refiere específicamente a Visaciones de Planos de Trazado y Lotización y Otorgamiento de Constancia de Posesión, hasta el término de plazo de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercero. – **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARÍA GENERAL (E)



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. EDWIN SUBLETÍ ARECHE
ALCALDE



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL NI RECLAMO ALGUNO SOBRE POSESIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, CON LA ENTIDAD PROPIETARIA O CON TERCEROS

La (organización social).....

Identificada mediante Partida Registral N°, debidamente representado por su (cargo)

....., el Señor/a (indicar nombres y apellidos).....

Identificado/a con DNI/CE N°.....y con domicilio :.....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

No tener procesos Judiciales respecto del predio matriz, ni con terceras personas sobre Posesión del lote.

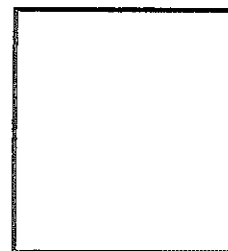
En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411º del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Doy fe, por lo cual firmo la presente a los _____ Días del mes de _____ del 20_____

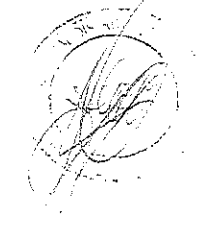
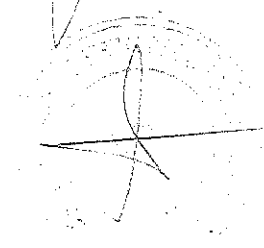
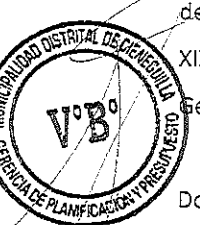
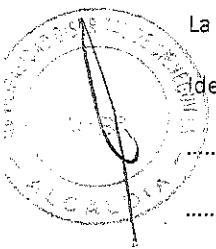
Firma: _____

D.N.I. N°.....

Cargo:



Huella Dactilar





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA QUE LA VISACION DE PLANOS SE EMPLEARA ÚNICAMENTE PARA TRAMITES DE SERVICIOS BASICOS Y LOS LOTES PROPUESTOS EN EL PLANO DE LÓTIZACIÓN TIENE UNA CONSOLIDACIÓN HASTA EL 2015, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 31056.

La (organización social).....
 identificada mediante Partida Registral N°, debidamente representado por su (cargo)
, el Señor/a (indicar nombres y apellidos).....

Identificado/a con DNI/CE N°.....y con domicilio :

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

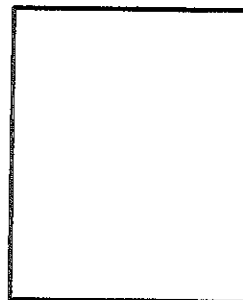
- Que, la Visación de Planos se empleara únicamente para trámites de servicios básicos.
- Que, los Lotes propuestos en el Plano de Lotización tiene una consolidación hasta el 2015 y que ocupan desde el año en forma pacífica, continua y pública.

En caso de resultar falsa la información que proporcione, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411º del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título X del Código Penal, acorde al artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Doy fe, por lo cual firmo la presente a los ____ Días del mes de _____ del 20____

Firma: _____

D.N.I. N°.....



HUELLA DIGITAL

